

## **PROPUESTA SOBRE REORGANIZACION DE LA ATENCION PRIMARIA RURAL**

### **Ambito de aplicación: Guardias de centros rurales**

#### **1. Implantación de los Servicios de Urgencias Rurales.**

Se implantarán Servicios de Urgencias Rurales, como Unidades organizativas dependientes de cada una de las Subdirecciones de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Navarra-Norte, Navarra-Este, Estella y Tudela), encargadas de organizar y gestionar el sistema de urgencias sanitarias en los Puntos de Atención Continuada comprendidos dentro de la delimitación de la respectiva Subdirección.

De este modo la atención continuada de los centros rurales de Atención Primaria se atenderá preferentemente a través de los Servicios de Urgencias Rurales, y parcialmente por el propio personal del Equipo de Atención Primaria, en los términos previstos en la presente propuesta.

En atención a circunstancias orográficas, poblacionales o de otro tipo, podrán establecerse Zonas de Especial Actuación a efectos de la organización de la atención continuada en las mismas.

#### **2. Personal integrado en los Servicios de Urgencias Rurales.**

2.1. Los Servicios de Urgencias Rurales integraran al personal denominado en la actualidad Médicos y ATS-DUE de Apoyo de los EAP de las Zonas Básicas de Salud comprendidas en el ámbito territorial de los mismos. Se propone el cambio de su denominación por el de Médico y ATS-DUE de Urgencias Rurales.

2.2. El ámbito de adscripción del personal de los Servicios de Urgencias Rurales será el de la unidad orgánica a la que se halle adscrito cada uno de ellos.

Transitoriamente, hasta la creación de los Servicios de Urgencias Rurales, este personal se adscribirá a las Subdirecciones de Atención Primaria correspondientes.

#### **3. Jornada del personal de los Servicios de Urgencias Rurales**

El personal que se incorpore a los Servicios de Urgencias Rurales prestará servicios de 15 a 8 horas del día siguiente los días laborables, y de 8 a 8 horas del día siguiente los domingos y festivos, correspondiéndole una jornada efectiva en computo anual de 1457 horas.

#### **4. Atención de las guardias por el personal de los Equipos de Atención Primaria.**

Los médicos y ATS-DUE de Atención Primaria están obligados a participar en la organización de las guardias de los respectivos Equipos de Atención Primaria, y realizarán como máximo una guardia semanal, cubriéndose el resto por los Servicios de Urgencias Rurales.

Voluntariamente podrán realizar un número mayor de guardias, previo compromiso por escrito de participar en las mismas durante un periodo mínimo de dos años.

El régimen y dedicación de las guardias se analizará en el Grupo de trabajo previsto en esta propuesta.

#### **Ámbito de aplicación: Atención Primaria de Navarra.**

#### **5. Sustituciones del personal de los Equipos de Atención Primaria.**

5.1. Las sustituciones del personal de los Equipos de Atención Primaria se cubrirán mediante la contratación temporal de personal de las respectivas listas de contratación existentes.

5.2. En caso de agotamiento de las listas de contratación, podrán cubrirse mediante la realización, con carácter voluntario, de jornadas complementarias por los miembros del Equipo de Atención Primaria y del propio personal de los Servicios de Urgencias Rurales. Para su retribución el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea establecerá una dotación específica con el coste de dichas sustituciones.

El personal de los Equipos de Atención Primaria exentos de guardias por edad, embarazo o lactancia podrá realizar de forma voluntaria actividad adicional alternativa fuera de su jornada ordinaria con carácter preferente a otro personal.

#### **6. Derecho de manutención.**

Se reconoce al personal de los Equipos de Atención Primaria que realice guardias el derecho al percibo de la indemnización por dieta de manutención establecida en la Orden Foral 5/1999, de 18 de enero, del Consejero de Presidencia e Interior, en los términos previstos en la misma.

## **7. Equiparación de las guardias de Primaria a Especializada.**

En el marco de la propuesta que sobre la retribución de las guardias presenta el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, gradualmente a lo largo de los años 2008, 2009 y 2010 el precio de las guardias de Atención Primaria se equiparará a las de Asistencia Especializada.

## **8. Jefe de Guardia.**

Se establece la figura de de Jefe de Guardia Médica en el Servicio de Urgencias Extrahospitalarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

### **11.1. Definición de la figura de Jefe de Guardia.**

El Jefe de Guardia es aquel medico que de manera adicional a la prestación de funciones como medico en el Centro de Coordinación de Urgencias asume las funciones de coordinación interna del sistema extrahospitalario de asistencia a la urgencia y coordinación externa de este sistema con el sistema hospitalario y con otras entidades que intervengan en la resolución de la urgencia.

**11.2. Procedimiento de designación y requisitos para el desempeño de las funciones de Jefe de Guardia.**

El Jefe de Guardia sera designado por el Director de Atención Primaria, a propuesta del Jefe del Servicio de Urgencias Extrahospitalarias entre personal de este Servicio con formación en urgencias y experiencia en el Centro de Coordinación de Urgencias.

### **11.3. Funciones**

a) Velar por el correcto funcionamiento del SUE y de los recursos destinados a la asistencia urgente extrahospitalaria.

b) Realizar la gestión de personal necesaria para satisfacer los imprevistos que en esta materia se presenten en el curso de la jornada.

c) Organizar los recursos y adoptar las decisiones que considere oportunas en situaciones de emergencia, de acuerdo con los procedimientos y planes previstos o, en ausencia de ellos, según su propio criterio.

d) Redactar y trasladar diariamente un Parte Diario de Actividad a la Dirección del SUE en el que se haga constar el personal y los turnos que ha trabajado cada día y los hechos y actuaciones relevantes que se hayan producido durante la jornada.

e) Colaborar con los organismos e instituciones implicados en la atención a la urgencia, emergencia y catástrofe.

f) Colaborar con la Administración de Justicia, Jueces y Tribunales.

g) Colaborar en la resolución de las incidencias surgidas en el proceso asistencial a la urgencia, emergencia y catástrofe.

Velar por el correcto desarrollo y seguimiento de la asistencia a la urgencia, emergencia y catástrofe en el ámbito extrahospitalario.

h) Velar por la adecuada utilización y coordinación de los recursos humanos y materiales destinados a la atención a la urgencia, emergencia y catástrofe.

i) Coordinar con los Jefes de Guardia de los centros hospitalarios la derivación de pacientes/accidentados en función de las necesidades, cargas de trabajo y capacidades de estos centros.

j) Realizar el seguimiento de aquellos casos o situaciones que por su contenido asistencial o repercusión en el sistema así se aconseje.

k) Actuar como responsable sanitario inicial en la ejecución de los aspectos sanitarios contemplados en los procedimientos y planes de catástrofes en tanto la autoridad sanitaria competente en dichos procedimientos y planes asume su dirección.

l) Informar a los Servicios de Vigilancia Epidemiológica y Salud Pública de aquellos casos que así lo precisen.

m) Cuando la gravedad de los asuntos lo demanden, se requerirá la presencia del Jefe del SEU.

#### 11.4. Compensación económica.

El profesional que realice las funciones de Jefe de Guardia percibirá una cantidad adicional por la realización de tales funciones, por un importe correspondiente al 50 % de las retribuciones previstas para cada hora de guardia de presencia física en Atención Primaria.

**Ámbito de aplicación: todo el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

### **9. Tiempos de trabajo y régimen de descansos de los Médicos y ATS-DUE de los Equipos de Atención Primaria.**

Al personal médico y ATS-DUE de los Equipos de Atención Primaria se le garantizará el descanso diario de 12 horas ininterrumpidas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, así como el descanso semanal de 36 horas, no pudiendo superar la suma de los tiempos de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria y la guardia de presencia física las 48 horas semanas de trabajo efectivo en computo semestral, salvo que mediante

pacto o acuerdo se establezca otro computo. Cuando los turnos de guardia incluyan periodos nocturnos en régimen de presencia física, no podrán prorrogarse con jornadas ordinarias y otros periodos de guardia al día siguiente si no han transcurrido al menos 12 horas.

### **Ámbito de aplicación: Mesa sectorial**

#### **10. Grupo de trabajo.**

A fin de concretar y desarrollar algunos aspectos recogidos en la presente propuesta, se constituirá un Grupo de trabajo compuesto por un representante de cada uno de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y por la representación de la Administración.

Se reunirá semanalmente hasta que de por finalizada su actuación.

## **PROPUESTA SOBRE RETRIBUCION POR LA REALIZACION DE GUARDIAS EN EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA**

**Ámbito de aplicación: todo el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

### **1. Precio de las guardias.**

Progresivamente, durante los años 2008, 2009 y 2010 se incrementará el precio de las guardias a razón de un 8% anual las de nivel A y B y de un 6% las de nivel C, D y E.

### **2. Retribución de las guardias localizadas a partir de la cuarta mensual.**

La realización de guardias localizadas, a partir de la cuarta mensual, se retribuirá incrementando el precio de la hora de guardia en un 20%.

### **3. Pase de visita los domingos y festivos en los centros hospitalarios.**

Se extiende a los domingos y festivos la garantía de la prestación de actividad asistencial a los pacientes ingresados en centros hospitalarios, establecida para los sábados en el Acuerdo de 4 de julio de 2004, modificado por Acuerdo de 23 de noviembre de 2004. Se establece a tal efecto la retribución de la hora de pase o de visita durante dicha jornada en la misma cuantía que la fijada para los sábados.

Las horas de duración de pase o visita de planta serán las que establezca para cada servicio la Dirección del centro en coordinación con la Jefatura del Servicio de que se trate, en función de diferentes parámetros, entre los que se encuentran los siguientes: número de pacientes ingresados, nuevos ingresos, complejidad de los procesos clínicos.